

La cadena de custodia en materia penal: condiciones jurídicas y sociológicas

The chain of custody in criminal matters: legal and sociological conditions

A cadeia de custódia em matéria penal: condições jurídicas e sociológicas

John Josué Montaña González

jhon.montano.gonzalez@utelvt.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-2527-7861>

Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Ecuador

Diego Mauricio Hurtado Sotalín

diego.hurtado@utelvt.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-8431-4696>

Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Ecuador

RESUMEN

Este artículo corresponde a una investigación preliminar sobre la cadena de custodia y la prueba en el proceso penal. El objetivo fue analizar las condiciones jurídicas y sociológicas que fundamentan la normativa que regula la cadena de custodia y su funcionamiento. El desarrollo consistió en la revisión del concepto de cadena de custodia, características e importancia. La cadena de custodia es el conjunto de pasos cumplidos cuando se inicia una investigación criminalística, para velar porque las evidencias recogidas no sean cambiadas ni destruidas, para que el análisis que realicen los forenses de las evidencias sean las mismas que se recopiló en la escena del crimen sin ningún cambio. Si se viola la garantía del debido proceso, como la presunción de inocencia, la duda a favor del reo y la objetividad, se tomarían decisiones que castiguen a un inocente o que el culpable se declare inocente. Este trabajo es un tema de estudio de trascendental importancia en el Derecho Penal, con argumentos científicos que derivaron en propuestas a los cuestionamientos que se observaron al analizar el proceso de investigación y prueba de los hechos delictivos. La discusión del tema amplió estos argumentos sobre la cadena de custodia, cuya secuencia se inicia desde el momento en que se fija, levanta, analiza y conserva los vestigios, muestras o evidencias de un hecho delictivo y culmina con la apreciación de su comprobación al momento del juicio oral, con lo cual se avala la autenticidad y legitimidad de cada uno de los elementos probatorios en el proceso penal. Se agregaron la metodología de investigación y las conclusiones de este complejo proceso de la cadena de custodia, pero que por falta de personal especializado y limitaciones del sistema judicial se cometen injusticias, ocurriendo "hechos jurídicamente invisibles" que cumplen con la ley, pero en la práctica se la irrespeta lo que tiende a beneficiar al delincuente y castigar al inocente.

Palabras claves: Cadena de custodia, prueba, evidencias materiales, Derecho penal, Criminalística.

ABSTRACT

This article corresponds to a preliminary investigation on the chain of custody and evidence in criminal proceedings. The objective was to analyze the legal and sociological conditions that underpin the regulations that regulate the chain of custody and its operation. The development consisted in the revision of the concept of chain of custody, characteristics and importance. The chain of custody is the set of steps taken when a criminal investigation begins, to ensure that the evidence collected is not changed or destroyed so that the analysis carried out by forensics of the evidence is the same as that collected at the crime scene without any change. If the guarantee of due process is violated, such as the presumption of innocence, the doubt in favor of the defendant, and objectivity, decisions would be made that punish an innocent person or that the guilty plead innocent. This work is a topic of study of transcendental importance in Criminal Law with scientific arguments that led to proposals to the questions that were observed when analyzing the process of investigation and evidence of criminal acts. The discussion of the topic expanded on these arguments about the chain of custody, the sequence of which begins from the moment in which the vestiges, samples or evidence of a criminal act is fixed, lifted, analyzed and preserved and culminates with the appraisal of its verification at the time of the oral trial, which guarantees the authenticity and legitimacy of each of the evidentiary elements in the criminal process. The investigation methodology and the conclusions of this complex process of the chain of custody were added, but due to lack of specialized personnel and limitations of the judicial system, injustices are committed, "legally invisible facts" occurring that comply with the law, but in practice it is disrespected, which tends to benefit the offender and punish the innocent.

Keywords: Chain of custody, evidence, material evidence, Criminal law, Criminalistics.

RESUMO

Este artigo corresponde a uma investigação preliminar sobre a cadeia de custódia e as provas no processo penal. O objetivo foi analisar as condições legais e sociológicas que sustentam as normas que regulam a cadeia de custódia e seu funcionamento. O desenvolvimento consistiu na revisão do conceito, características e importância da cadeia de custódia. A cadeia de custódia é o conjunto de etapas realizadas quando uma investigação criminal é iniciada, para garantir que as provas coletadas não sejam alteradas ou destruídas para que a análise realizada pela prova pericial seja a mesma que a coletada no local do crime, sem qualquer alteração. Se violada a garantia do devido processo legal, como a presunção de inocência, a dúvida em favor do acusado e a objetividade, seriam tomadas decisões que punissem um inocente ou que o culpado se declarasse inocente. Este trabalho é um tema de estudo de importância transcendental no Direito Penal com argumentos científicos que levaram a propostas para as questões que foram observadas ao analisar o processo de investigação e prova de atos criminosos. A discussão do tema ampliou esses argumentos sobre a cadeia de custódia cuja sequência começa a partir do momento em que os vestígios, amostras ou provas de um ato criminoso são fixados, coletados, analisados e preservados e culmina com a avaliação de sua verificação no momento do crime, julgamento oral, que garante a autenticidade e legitimidade de cada uma das provas no processo penal. A metodologia da pesquisa e as conclusões desse complexo processo da cadeia de custódia foram somadas, mas por falta de pessoal especializado e limitações do sistema judiciário, injustiças são cometidas, ocorrendo "eventos juridicamente invisíveis" que cumprem a lei, mas na prática é desrespeitado o que tende a beneficiar o criminoso e punir o inocente.

Palavras-chave: Cadeia de custódia, provas, provas materiais, Direito Penal, Criminalística.

Introducción

El Derecho como ciencia social no es más que el sentido común elevado a norma y ha surgido y se ha desarrollado de acuerdo con la evolución histórica de la humanidad desde el paso de la barbarie a la civilización. Entre los grandes aportes a la ciencia jurídica se encuentra el Derecho Romano que dio un salto cualitativo al diferenciar el derecho civil del penal y en particular, en este último, en la medida en que reemplazó la venganza por la reposición cuando se trataba de delitos contra la vida.

Pero no deja de ser importante señalar que la teoría del Derecho se ha desarrollado de manera acelerada en la sociedad moderna abriendo debates sobre distintos enfoques en medio de los cuales salta a la vista el problema de lo lícito que se puede convertir en su contrario, es decir, en lo ilícito. Tal como lo menciona el Dr. Ossip Flechtheim en la Introducción al planteamiento del problema del Simposio sobre Teoría pura del Derecho y Teoría marxista del Derecho organizado por el Instituto Hans Kelsen de Viena:

“El jurista práctico tropieza con un (obstáculo grave). A veces, las cosas toman un cariz (...) serio que el juez, el fiscal, y hasta el abogado, que practican el derecho, acaban creyendo que entre ellos y el delincuente, el acusado, el criminal, se interpone un abismo. Para ellos (...) se enfrentan ahí el mundo immaculado del derecho, del orden, de la moral y el pandemonio del mal, de la delincuencia, del crimen atroz” (Flechtheim, 1984, págs. 10, 11).

En ese marco, el presente artículo sobre Derecho Penal desarrolla la fundamentación jurídica sobre la prueba, la cadena de custodia y el proceso penal y sus etapas. A renglón seguido se incluye la metodología de investigación, es decir, los materiales y el método científico empleados y finalmente se agregan la discusión sobre la cadena de custodia, las conclusiones y recomendaciones.

El desarrollo del tema parte de la definición y revisión conceptual de la cadena de custodia cuando se ha producido un delito contra la vida o los medios de vida, lo cual consiste en identificar las características que dejan las evidencias o pruebas materiales del delito y por lo tanto, la importancia que tiene el que deban ser protegidos para garantizar que no sean alterados o desaparecidos, con lo cual el sospechoso o delincuente podría salvar su responsabilidad.

Por eso se cataloga a la cadena de custodia como al conjunto de pasos cumplidos metódica y minuciosamente cuando se inicia una investigación criminalística, la cual se cumple para velar porque las evidencias recogidas no sean cambiadas ni destruidas de tal modo que el análisis que posteriormente deben realizar los forenses sobre esas evidencias materiales sean las mismas que se recopilaban en la escena del crimen sin haber sufrido ningún cambio.

Las técnicas de procedimiento que se emplean cuando se viabiliza la cadena de custodia que ejecutan los encargados de la recolección de evidencias físicas garantiza la conservación, confiabilidad y reconocimiento de las mismas, pues los técnicos jurídicos son los primeros en llegar al lugar de los hechos y es su obligación proteger las evidencias de una manera efectiva (María Merizalde y Betty Coello, 2017).

Hay que considerar que, cuando una evidencia desaparece o no fue manipulada adecuadamente, se producen alteraciones o vicios de procedimiento que trastocan los elementos de convicción, los cuales son determinantes al momento de demostrar la existencia del delito y la intervención del probable autor.

Además, esto provoca que se viole la garantía del debido proceso y los principios fundamentales del derecho penal como son la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad del sospechoso, la duda a favor del reo y la objetividad, lo cual podría llevar a decisiones judiciales que castigue a una persona inocente por un delito que no cometió o, por el contrario, que una persona culpable sea declarada inocente.

De hecho, las autoras María Merizalde y Betty Coello sostienen que:

“(…) En el Ecuador, el manejo de la cadena de custodia se ha modificado y mejorado (…) aunque (…) continúa siendo un procedimiento débil que merece ser observado e investigado (…) por ineficaz y consecuentemente genera problemas dentro del procedimiento penal” (María Merizalde y Betty Coello, 2017).

De allí que el propósito de este trabajo sobre la cadena de custodia deba ser abordado objetivamente por cuanto es un tema de estudio de trascendental importancia en materia del Derecho Penal puesto que se debe arribar a definiciones y argumentos científicos que ofrezcan propuestas a los cuestionamientos que se debelan al analizar el proceso de investigación y prueba de los hechos delictivos.

El objetivo de investigación seleccionado es: Analizar las condiciones jurídicas y sociológicas que fundamentan la normativa que regula el proceso de la cadena de custodia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a fin de demostrar las condiciones actuales de su funcionamiento en el marco del debido proceso penal.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se realizó aplicando la siguiente metodología:

- **Método universal-dialéctico** cuya función es la de dotar del marco filosófico a la investigación;
- **Método histórico-lógico** que permitió conocer la evolución, desarrollo y tesis del proceso penal, la prueba y la cadena de custodia;
- **Método sociológico-funcional** que permitió contrastar el marco constitucional y en que se inscribe la cadena de custodia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- **Método exegético-analítico**, el cual es un método específico de las ciencias jurídicas, necesario para el análisis de la cadena de custodia y su relación de los elementos probatorios en el proceso penal constantes en normativa legal nacional (Zapata, 1990).

Por tratarse de un artículo original breve, es decir, de menor extensión que los artículos originales ya que se trata del producto de una investigación menor, es un estudio documental de carácter descriptivo y explicativo.

Las técnicas de investigación empleadas fueron:

- Revisión bibliográfica y análisis documental que posibilitaron el estudio y realización de elementos analíticos y consideraciones teóricas a partir de la información obtenida de la bibliografía consultada lo que hizo posible validar los conocimientos ya conseguidos;
- Valoración de la investigación para demostrar la necesidad de elaborar propuestas que mejoren los procesos de la cadena de custodia concernientes a los elementos probatorios en el proceso penal (Calderón, 2017).

RESULTADOS

Antecedentes conceptuales

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo Octavo, artículo 76, numerales 1 y 7 y literales de este último artículo establece los derechos de Protección de los ciudadanos y del debido proceso (República del Ecuador, 2008, págs. 53, 54).

En efecto, los derechos y garantías constitucionales que deben ser observados en un proceso jurisdiccional son una de las manifestaciones del derecho a la libertad por lo que tienen un rango de derechos y garantías fundamentales.

El art. 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) define el cumplimiento de la justicia constitucional sustentada en los siguientes principios procesales:

1. Debido proceso.
2. Aplicación directa de la Constitución.
3. Gratuidad de la justicia constitucional.
4. Inicio por demanda de parte.
5. Impulso de oficio.
6. Dirección del proceso.
7. Formalidad condicionada.
8. Doble instancia.
9. Motivación.
10. Comprensión efectiva.
11. Economía procesal.
12. Publicidad.
13. Iura novit curia.
14. Subsidiaridad (República del Ecuador, 2009).

De estos principios constitucionales se destaca el debido proceso que incluye la presunción de inocencia, el trato justo y el derecho a la defensa del imputado. Así mismo jueces y fiscales están obligados a cumplir con la aplicación directa de la Constitución y, por otro lado, los operadores de justicia deben acatar la gratuidad de la justicia constitucional siendo, ambos principios, elementos de favorabilidad para el reo.

Sin embargo, la historia de la literatura jurídica antes del siglo XIX consigna que, en esa época, la tortura y los tratamientos degradantes era muy comunes para obtener los elementos de prueba, lo cuales podían ser conseguidos en forma ilícita ya que la forma de lograrla era mediante de la coerción, la amenaza y la fuerza con lo cual era muy frecuente que se obtenga la confesión del imputado sea culpable o inocente.

En casos como esos, el individuo sospechoso del cometimiento de un delito, se veía obligado a aceptar su culpabilidad, aunque no tenga responsabilidad o participación en el delito que se investiga, con tal de librarse del miedo y del dolor.

Al cambiar el marco jurídico-político de los Estados occidentales merced a las grandes transformaciones sociales ocurridas en sus sociedades, el proceso penal se democratizó y concomitantemente con ello, cambiaron los métodos de obtención de los elementos de prueba que incluyó la cadena de custodia como un proceso continuo y documentado que demuestre la verdad de la evidencia.

El manejo de la cadena de custodia, entendido así, adquiere importancia ya que es una garantía para que los Tribunales y jueces penales confíen en que las evidencias son las mismas que se recogieron, confirmando su identidad, estado original, condición física con las cuales cada custodio las conservó sin que se haya hecho ningún cambio en ellas.

Todo criminal deja en la escena del delito, algo que le pertenece o que lo relaciona con el hecho delictivo y, al mismo tiempo carga consigo, consciente o inconscientemente, algún indicio de la escena del delito, lo cual hace factible su identificación y la prueba de la comisión de su conducta delictiva. De allí la importancia de la recolección de las evidencias materiales vinculadas con el delito que se investiga.

De la existencia del delito, su análisis científico, características o condiciones particulares o relacionadas con otras, se infieren conclusiones que corroboran el hecho punible o ayudan a explicarlo mostrándose como material de prueba del hecho (Calderón, 2017).

Algunos autores sostienen que la cadena de custodia debe garantizar la integridad de la evidencia desde el momento mismo de la recolección puesto que estos elementos probatorios pueden al final convertirse en pruebas cuya legalidad debe estar asegurada de tal manera que sean argumentos a ser debatidos en el respectivo juicio que se realice.

En materia penal se han suscitado polémicas sobre el concepto y caracterización de lo que se denomina la cadena de custodia, dándose diversos criterios sobre la misma entre los juristas y magistrados de varios países, por lo que es necesario abordar los términos y definiciones básicos sobre la temática.

Al revisar la literatura jurídica sobre esta temática de trascendental importancia, se encuentran algunos criterios de varios autores de ciertos países coincidentes en algunos aspectos o incluso divergentes en otros, los cuales se presentan a continuación.

Por ejemplo, el autor Manuel Restrepo sostiene que la cadena de custodia es importante porque incide sobre:

“Los elementos materiales del delito y la evidencia física y radica en que estas pueden probar la comisión de un delito, relacionar al sospechoso con la víctima o con la escena del crimen, establecer las personas asociadas con el delito, corroborar el testimonio de una víctima, definir el modo de operación del agresor y relacionar casos entre sí o exonerar a un inocente. Además, es más confiable y objetiva que la prueba testimonial y el desarrollo de la ciencia le ha dado más importancia” (Restrepo, 2005, pág. 39).

Por su parte Rubén Darío Angulo afirma que:

“La cadena de custodia es la garantía procesal que afirma verazmente que el elemento de prueba en el juicio es el que fue recaudado o practicado y que su integridad no ha sido sustituida o alterada a lo largo del proceso penal (Angulo, 2005, págs. 1, 2).

Para el dominicano Cordero Bello es “un método diseñado para controlar la confiabilidad de la prueba, permite demostrar que el intercambio de evidencia ocurrió realmente en el momento del hecho. Si esto no es así, se pierde el valor probatorio de un elemento de prueba y se habla de contaminación. La cadena de custodia debe garantizar la pureza de la evidencia desde el momento mismo de la recolección, puesto que estos elementos materiales probatorios pueden finalmente convertirse en pruebas cuya legalidad debe estar garantizada para que puedan ser descubiertas y controvertidas en juicio (Cordero, 2008).

El autor peruano Hugo Hermoza plantea que la cadena de custodia es (...) un conjunto de procedimientos de seguridad, destinados principalmente a garantizar que el elemento material probatorio o evidencia física identificado, fijado, recolectado, embalado y rotulado, es el mismo que estaba en el lugar explorado y que se encuentra en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía.

El autor continúa: “es un conjunto de procedimientos ineludibles, en los que prima el tema de seguridad, estos procedimientos se encuentran destinados principalmente a garantizar que el elemento material probatorio o la evidencia física hallada, una vez que ha cumplido con sus requisitos (identificación, recolección, embalaje y rotulación) sea la misma que se encontró en la escena del crimen” (Hermeza, 2007).

El Boletín Alerta cuando se refiere al Nuevo Código Procesal Penal del Perú señala:

“La cadena de custodia de la prueba es el procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con el delito, desde su localización hasta su valoración por los encargados de administrar justicia y que tiene como fin no viciar el manejo de que ellos se haga y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones.” (Boletín Alerta, 2011)

Por su parte el autor español Leiva Muñoz define la cadena de custodia como aquel conjunto de operaciones policiales y procesales que son oficialmente desarrolladas para la recogida, obtención, conservación y puesta a disposición íntegra del Tribunal de enjuiciamiento (...) las pruebas que han sido previamente obtenidas a lo largo de la investigación criminal, con un pleno sometimiento a las reglas del proceso y que sirven para fundamentar la culpabilidad o inocencia de una persona.

Se trata, (...) más que de un concepto, de una praxis (...) para que la prueba (...) cumpla su función y pueda cumplirse una de las principales garantías del proceso que es la de valorar aquellas pruebas que fueron obtenidas durante la investigación sumarial sin género de duda alguna acerca de su autenticidad, (...) garantía que se extiende sobre las distintas fases del proceso y que debe ser objeto de una continua actualización (Leiva, 2008).

El profesor Fernández Romo considera que la cadena de custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de las huellas, muestras y evidencias, obtenidos en la etapa investigativa con interés criminalístico, en un hecho que reviste caracteres de delito, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso (Fernández, 2011).

Pedro Angulo Arana manifiesta que “la cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos, muestras (...), armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc.; entregados a los laboratorios criminalísticos (...) por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial” (Angulo P. , 2006).

Este análisis del autor, lo lleva a corroborar lo que establece el Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en el sentido de que:

“Cuando en un hecho de sangre y en la escena se encuentra el instrumento del delito, este instrumento empleado por el delincuente, desde que se ha comprobado el hecho y es hallado, ya rige la cadena de custodia” (Policía del Perú, 2006, pág. 45).

DISCUSIÓN

El protocolo de la fiscalía general del estado del Ecuador

En el Protocolo de la Fiscalía General del Estado establecido de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal¹ sobre esta materia se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Cadena de Custodia.** - Es el conjunto de procedimientos tendientes a garantizar la correcta preservación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos; durante todo el proceso investigativo, y que, dentro de la etapa del juicio, servirá de prueba para que el tribunal de justicia decida sobre la responsabilidad o inocencia del acusado.
- 2. Custodia.** - Es el almacenamiento de indicios, muestras y/o evidencias bajo medidas de seguridad y condiciones adecuadas de conservación y preservación.
- 3. Indicio.** - Todo objeto, instrumento, huella, marca, señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho; puede ser cualquier cosa, desde objetos enormes hasta partículas microscópicas, que se originaron en la perpetración de un delito y se recogen en la escena del delito o en lugares conexos.
- 4. Peritaje.** - Es el estudio técnico científico realizado por un perito en cierta materia.
- 5. Procedimiento.** - Acción de proceder. Método de ejecutar algunas cosas...
- 6. Trazabilidad.** - “Se entiende la trazabilidad como el conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento a través de unas herramientas determinadas (Fiscalía General del Estado, 2010).

En el resto del Protocolo, la Fiscalía establece, paso a paso, el objetivo, alcance, responsabilidad, procedimiento y acciones en la recepción de indicios y/o evidencias que norman la cadena de custodia para que no se alteren los elementos materiales probatorios de un delito.

Sin embargo, el análisis de esta normativa en la práctica jurídica de los operadores de justicia y de los profesionales del Derecho, arroja resultados que son señalados por los entendidos en la materia en el país tomando en cuenta ciertos hechos históricos tal como se verá a continuación.

El 13 de julio del 2001 se publica en el Registro Oficial N°. 368, el Reglamento de la Policía Judicial, en el cual se incorpora la expresión “Cadena de Custodia” definida como la actividad inicial de la protección del sitio de los acontecimientos y recopilación de indicios y evidencias.

Posteriormente el Consejo Directivo de la Policía Judicial, expidió el Manual de la cadena de custodia el 9 de marzo del 2007 siendo importante destacar en este texto que la Cadena de Custodia de los resultados de la infracción, sus vestigios o instrumentos con los que se la cometió, ha tenido poca importancia en el pasado, por lo que es necesario relevar la categoría de la investigación criminal mediante la protección del lugar de los hechos para determinar lo que ha sucedido en la probable comisión de un delito o infracción (Chaves, 2013).

Como se ha destacado en la literatura jurídica de otros países, también en el caso ecuatoriano, la Cadena de Custodia es considerada un elemento básico dentro de los procesos penales, ya que, de ella depende la eficacia que el juzgador le otorgue a las evidencias que se le muestran en el lapso del juicio, puesto que aquellas evidencias, rastros u objetos que se encontraron en el lugar de los hechos, tendrán el valor de prueba, solamente cuando hayan sido obtenidas de manera legal.

¹ **Art. 456 Cadena de Custodia.**- Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de éstos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodia. La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, le personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicio de salud que tenga contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación.

Es imprescindible que a la cadena de custodia se les dé un tratamiento de acuerdo con la Constitución y la ley, como también, siempre y cuando no sean alteradas durante el trayecto de la cadena de custodia, y por lo tanto, que los funcionarios y organismos judiciales estén capacitados para asumir sus funciones responsablemente, de tal modo que de ellos dependa que las evidencias lleguen al juez sin ninguna alteración para ser consideradas como una prueba válida que demuestre la existencia de la conducta culposa del procesado.

Así lo asegura Óscar Álvarez Guzmán cuando sostiene que:

“(…) es de suma relevancia que las distintas etapas que conforman la cadena de custodia sean llevadas a cabo con total cumplimiento (…) de la ley, para que, al momento de ser presentadas las pruebas, la parte contraria no pueda alegar nulidad de las mismas por no encontrarse en el mismo estado que estaban cuando fueron recolectadas en el lugar de los hechos. La Policía Judicial, la Fiscalía y (…) los organismos responsables de la cadena de custodia, deben cumplir sus funciones sin negligencia alguna, para que no se vean involucrados en responsabilidades que pueden ser tanto administrativas, civiles e incluso penales” (Álvarez, 2017).

La práctica del procedimiento de la cadena de custodia ha demostrado que quienes son responsables del manejo de la cadena de custodia, al actuar de manera incorrecta han permitido la violación del derecho al debido proceso cuando, por acción u omisión, se ha alterado la autenticidad de un proceso penal.

Efectivamente si las evidencias no han sido compiladas rigurosamente o se han manipulado erróneamente, generan negligencia en la presentación de la prueba, ocasionando que el juzgador se equivoque y no constate la culpabilidad o inocencia del indiciado.

“Se debe tomar en cuenta la valoración de la criminalística como materia fundamental, a fin de que se respete el debido proceso establecido en la Constitución” (Amaya, 2016).

Como se ha consignado anteriormente, el descuido en el cuidado de las normas establecidas en el Protocolo de la Fiscalía General del Estado y demás cuerpos legales sobre la cadena de custodia conllevaría responsabilidades penales y administrativas. De hecho, es incuestionable que no respetar el proceso de aplicación de la cadena de custodia tenga por razón el desconocimiento de las normas porque tanto la policía judicial como los peritos, son elementos fundamentales en la investigación de un delito y de su presunto autor o autores. Esos servidores públicos son capacitados de manera constante para que adquieran aptitudes especializadas en materia penal y realicen sus labores técnica y científicamente con calidad y destrezas para optimizar y garantizar un procedimiento justo.

CONCLUSIONES

Queda demostrado que la cadena de custodia es el proceso cuya secuencia se inicia desde el momento en que se fija, levanta, analiza y conserva los vestigios, muestras o evidencias de un hecho delictivo y culmina con la apreciación de su comprobación al momento del juicio oral, con lo cual se avala la autenticidad y legitimidad de cada uno de los elementos probatorios en el proceso penal.

En segundo lugar, se define a la cadena de custodia como un sistema integral y/o conjunto de procedimientos técnico-jurídicos.

El proceso consiste en un conjunto de acciones que recogen, fijan, levantan y analizan los elementos probatorios de evidencias materiales que se hallaren en el sitio o escena del crimen o el delito que se asocian al principal acto delictivo.

La cadena de custodia garantizar la legitimidad, seguridad, preservación e integridad de los elementos probatorios.

Cuando se ubican el lugar del hecho, generalmente los encargados de iniciar el proceso recurren para fijar las evidencias con la fotografía, el video, el croquis y el acta que son las formas más comunes y legalmente permitidas para ese trabajo. Al recolectar las evidencias se lo debe hacer mediante diferentes tipos de técnicas que deben aplicarse con rigurosidad científica porque luego será empleado como elemento de prueba para argumentar una eventual acusación.

Una vez recogidas las evidencias se debe embalarlas para garantizar la integridad de lo recolectado y que evite su alteración o destrucción tanto por razones de manipulación o por las condiciones de temperatura y humedad que puedan afectar o alterar las cualidades del contenido y para evitar que terceras personas alteren o cambien su contenido.

El transporte y entrega de la evidencia es muy importante porque evita cualquier alteración, supresión o reemplazo de ciertos elementos materiales por personas ajenas a los operadores de justicia o interesados en desviar el proceso judicial para salvar al autor del delito. Posteriormente, el análisis pericial de la evidencia de interés criminalístico en el laboratorio de criminalística u otra unidad especializada por personal experto otorgará el dictamen pericial que incluye el resultado del análisis practicado.

Tal como se ha señalado anteriormente, este complejo proceso que conforma la cadena de custodia en lo normativo y judicial tiene un marco legal estricto y riguroso pero sin embargo, la falta de personal especializado y las limitaciones del sistema de justicia del país provocan que se desvíe la cadena de custodia, provocando el cometimiento de injusticias debido al factor ético que debe acompañar al respeto de la Constitución y la ley, ocurriendo el fenómeno conocido como “los hechos jurídicamente invisibles”, es decir, aquellos hechos que en lo formal cumplen con la normativa legal, pero que en la práctica se la irrespeta mediante subterfugios que tienden a beneficiar al delincuente y castigar al inocente, tal como lo sostienen sociólogos y criminólogos.

Bibliografía

- Álvarez, Ó. (2017). <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/27425>. (U. d. Cuenca, Editor) Obtenido de La cadena de custodia en el sistema penal ecuatoriano.
- Amaya, G. (Julio de 2016). El manejo inadecuado de la Cadena de Custodia por los Operadores de Justicia en el lugar de los hechos en el proceso penal ecuatoriano y sus consecuencias. *Tesis de grado*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Angulo, P. (2006). La investigación del delito en el nuevo proceso penal. *Gaceta Jurídica*, 175.
- Angulo, R. (2005). *La cadena de custodia en Criminalística*. Bogotá: Editorial Doctrina y Ley Ltda.
- Boletín Alerta. (21 de Enero de 2011). *Nuevo Código Procesal Penal*. Recuperado el 21 de Febrero de 2012, de <http://www.mpfj.gob.pe/prensa-detalle.php?id=5088>.
- Calderón, E. (Junio de 2017). Fundamentos teóricos de la cadena de custodia. *Misión Jurídica*, 10(12), 241-253. Obtenido de <https://doi.org/10.25058/1794600X.153>
- Chaves, E. (2013). <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/283>. (UIDE, Ed.) Recuperado el 2013, de La cadena de custodia en el sistema procesal penal.
- Cordero, T. (21 de Mayo de 2008). *Blog de Desarrollo de la Criminalística y las Ciencias Forenses en la República Dominicana*.
- Fernández, R. (Septiembre de 2011). La prueba pericial y el debido proceso penal. *Revista Científica Equipo Federal de Trabajo*. Obtenido de <http://www.newsmatic> (Flechtheim, 1984)
- Fiscalía General del Estado. (2010). *Protocolo del Centro de Acopio*. Quito: Registro Oficial.
- Flechtheim, O. (1984). *Teoría pura del derecho y teoría maxista del derecho* (Vol. I). (N. Leser, Ed., & E. Volkening, Trad.) Bogotá, Colombia: Temis.
- Hermeza, H. (2007). *La Cadena de Custodia en el nuevo Proceso Penal*. Lima: Editorial La Reforma.
- Leiva, J. (2008). *Módulo instruccional: Principios jurídicos relacionados con la investigación y la cadena de custodia*. Terguigalpa.
- María Merizalde y Betty Coello. (Mayo de 2017). <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5899>.
- Policía del Perú. (2006). *Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú*. Lima: Policía del Perú.
- República del Ecuador. (2008). *Constitución política del Estado*. Montecristi, Ecuador: Asamblea Constituyente.
- República del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional*. Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Restrepo, M. (2005). *El nuevo sistema acusatorio*. Bogotá: Editorial Intermedio.
- Zapata, N. (1990). Módulo Seminario de la Investigación. *Folleto de investigación jurídica*. Quito, Ecuador.